



RAD. 2022-00223. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 04 de abril de 2024.

Señora Jueza: Al Despacho la demanda ordinaria promovida por JOSE LUIS MANJARRES OREJUELA contra GROUP CONECTION S.A.S., dándole cuenta de la solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación presentada por la parte demandada. Disponga.

Es de informarle que el expediente encuentra organizado en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el secretario.

JONATHAN ROMERO VARGAS  
Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920220022300  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: JOSE LUIS MANJARRES OREJUELA  
DEMANDADO: GROUP CONECTION S.A.S.

Barranquilla, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Leído el informe secretarial que antecede, se tiene que el 9 de noviembre de 2023, la parte demandada, por intermedio de apoderado, remitió al correo institucional de este Despacho, solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, adjuntando, al efecto, Contrato de Transacción de fecha 19 de septiembre de 2023, en virtud del cual las partes decidieron solventar sus diferencias en la suma de \$27.500.000.

Para efectos de resolver la misma, se dispone a correr traslado de la mencionada solicitud a la parte demandante, por el término de tres (3) días, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 312 del C.G.P.

Vencido el término indicado, pasen los autos al Despacho para proveer lo pertinente.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. CORRER traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente al de notificación de este proveído, de la solicitud de terminación del proceso por transacción presentada por la parte demandada.
2. VENCIDO el término indicado, pasen los autos al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**AMALIA RONDON BOHORQUEZ**  
Jueza

**Firmado Por:**  
**Amalia Rondón Bohórquez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 009**  
**Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c043af5dddeee649e436c5d21564c0be199c02e677d61252204e6956dc7e6999**

Documento generado en 04/04/2024 02:52:04 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**